

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/073/2020/I

SUJETO OBLIGADO: Procuraduría Estatal
de Protección al Medio Ambiente del
Estado de Veracruz.

COMISIONADA PONENTE: Naldy
Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Víctor Luis Priego
López, Director de Asuntos Jurídicos

**XALAPA, DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTE.**

RESOLUCIÓN. Que determina **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

ANTE CEDENTES

1. El veintiocho de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz, en cuya descripción indica lo siguiente:

"Denuncio al Sujeto Obligado por la falta de publicación de varios criterios de los formatos correspondientes al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz,

Además de que muestra inconsistencias en relación a las fechas de validación y actualización en varios formatos. No atiende todos los criterios definidos en los lineamientos para la carga de información.

por (sic) lo que remito el listado de fracciones con inconsistencias:

I, II, III, IV, V, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV."

2. Por acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte, el entonces Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia, asignándole la clave IVAI-DIOT/073/2020/I, conforme a libro de registro de denuncias, y ordenando su remisión a la ponencia I.

3. En la misma fecha, la Comisionada Ponente acordó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles posteriores al día en que se le notificara, rindiera su informe respecto de los hechos motivo de la denuncia. Asimismo se ordenó la verificación virtual por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

4. Mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil veinte, se tiene por rendido el informe justificado a cargo del sujeto obligado, a través de los correos electrónicos de diez, once y diecisiete de marzo, todos del dos mil veinte, remitiendo el Oficio número 50/PMA-/TRANS/2020 y su alcance, atribuible al Licenciado Salvador Filobello Viveros, como Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente del Estado de Veracruz, calidad que acreditó y se le reconoció de conformidad con los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5. Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

SEGUNDO. Planteamiento y estudio del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que se pronuncie sobre el hecho puesto de conocimiento, consistente en “...la falta de publicación de varios criterios de los formatos correspondientes al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;...inconsistencias en relación a las fechas de validación y actualización en varios formatos. No atiende todos los criterios definidos en los lineamientos para la carga de información. ...fracciones con inconsistencias: I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV.”, atribuido en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente de Veracruz.

Por tal motivo, el análisis se conduce a determinar si se actualiza el incumplimiento de las obligaciones de transparencia consistentes en:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse las leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta

			<p>Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como en el sitio de Internet</p> <p>Conservación: Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios</p>
	<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<p>Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información</p>	<p>Actualización: Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica</p> <p>Conservación: Información vigente</p>
	<p>III. Las facultades de cada área;</p>	<p>Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información</p>	<p>Actualización: Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación</p> <p>Conservación: Información vigente</p>
	<p>IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;</p>	<p>Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información</p>	<p>Actualización: Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso</p> <p>Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores</p>
	<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las</p>	<p>Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz</p>	<p>Actualización: Trimestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.</p> <p>Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores</p>

	demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;		
	XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable al sujeto obligado. Conservación: Información vigente y del ejercicio en curso.
	XV. La información de los programas sociales, subsidios.	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral, La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; sin en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Trimestral, en caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular. Conservación: Información vigente.
	XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente.

		fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	
	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente.
	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
	XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral con datos mensuales. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
	XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral, Anual, respecto al programa de comunicación social o equivalente Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de	Actualización: Trimestral. Conservación: Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios anteriores.

		Transparencia y Acceso a la Información	
	XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestarios, balances generales y su estado financiero;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral, a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.



	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien. Conservación: Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
	XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: La información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.
	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: La información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

		Transparencia y Acceso a la Información	
	XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
	XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso, comisiones, comités o subcomités, según corresponda;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.
	XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
	XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Semestral. Conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y sus anexos, así como las opiniones y	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y	Actualización: Trimestral. Conservación: Información que se genere

	recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Anual. Conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Trimestral. Conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Trimestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	LII. Los índices de expedientes clasificados como reservados, elaborados semestralmente y por rubros temáticos;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Semestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
	LIII. La información desclasificada, la cual deberán permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación;	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz	Actualización: Semestral. Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio de cinco años.
	LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente.

En primer lugar, el artículo 9, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados

De esta manera, conforme a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones comunes para la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se tiene que de las fracciones denunciadas, no le resultan aplicables las siguientes: XV. La información de los programas sociales, subsidios; XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; y L. El origen de fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos; por lo que no serán materia de estudio al presente caso.

De ahí que, se infiere, en efecto, el deber la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz, como sujeto obligado de publicar y actualizar la información señalada por el artículo 15 en sus fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, LI, LII, LIII y LIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; en observancia de los criterios y formatos establecidos por los Lineamientos Técnicos y Generales que resulten aplicables a cada caso.

Sobre dicho particular, y derivado de la notificación de la denuncia planteada, se tiene el Informe Justificado rendido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, mediante el que refiere:

*"...por medio del presente y para dar cumplimiento a la Notificación de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **No. IVAI-OFISA/0812/03/2020** de fecha **5 de marzo** del presente y en el cual hace referencia al Expediente **IVAI-DIOT/073/2020II**; hago llegar a usted los siguientes documentos y anexos:*

- *Copia del oficio **No. 47/PMA-TRANS/2020** girado por esta unidad de transparencia a cada una de las áreas responsables para la realización del reporte de cada una de las fracciones a su cargo.*
- *Copia del oficio **No. OIC/PMA/073/2020**, generado por el titular del órgano interno de control de la Procuraduría del medio Ambiente. (Fracción XII)*

en la materia, a los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; calidad que se le reconoce a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente de Veracruz, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave por el cual se crea la Procuraduría Estatal de Protección al medio Ambiente; y 1º, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente. Invocándose como hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial de dicha entidad, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*¹

En segundo lugar, de una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

De tal suerte, que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, establece un catálogo de obligaciones comunes de transparencia para todos los sujetos obligados, entre las que se encuentran las hipótesis expuestas por el denunciante.

No obstante, existen obligaciones que a pesar de ser comunes, vinculantes para todos los sujetos obligados, por su particular configuración o por disposición legal, implica una excepción su observación en determinados casos, por tanto, se debe atender a las tablas de aplicabilidad formuladas por el órgano garante para tal efecto.

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales /Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

- Copia de oficio Y CD **PMAVERIJDAIOF-107/2020**, enviado por el jefe del departamento administrativo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente. (fracciones IX, XXI, XXIV, XXV, XXXI, XLIII, XLIV, XLIX, II, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, LI)
- Copia del oficio **PMAVERISAJI097/2020** enviado por la Subprocuradora de asuntos Jurídicos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente. (fracciones I, XXIX, XXXIII y XXXVI)
- Copia del oficio **No. UDG96/2020** enviado por la jefa del departamento de Unidad y género de. (fracción XXXV).
- Copia del oficio **NO 0006/PMA/IRM720**, turnado por el encargado de recursos materiales de la Procuraduría Estatal de protección al Medio Ambiente. (fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XLV)
- Copia del oficio No. **PMAVERIDACI0397/2020**, turnado por el jefe del Departamento de Atención Ciudadana. (fracción XIX, XXX, XXXVII, XXXVIII)
- Copia del oficio **No. 025/CONSULTORA/2020** turnado por la consultora ambiental de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
- CD con archivos de Excel, de las fracciones correspondientes a la Unidad de Transparencia. (Fracciones III, XIII, XXXIX, XLVI, LII, LIII, LIV)
- Copia del acta **ACT7ODG7SE-23/23/09/2019** del IVAI respecto a la asignación de porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- Acta de la segunda diligencia de verificación de cumplimiento a las observaciones realizadas a la carga de información para la publicación de obligaciones de transparencia.
- Copia de oficio **49/PMA-TRANS/2019** turnado por la unidad de transparencia correspondiente a la notificación para carga de obligaciones de transparencia enero-febrero-marzo 2019.
- Copia de oficio **101/PMA-TRANS/2019** turnado por la unidad de transparencia correspondiente a la

*notificación para carga de obligaciones de transparencia
ABRIL-MAYO-JUNIO 2019.*

- *Copia de oficio **135IPMA-TRANS/2019** turnado por la unidad de transparencia correspondiente a la notificación para carga de obligaciones de transparencia JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2019.*
- *Copia de oficio **170IPMA-TRANS/2019** turnado por la unidad de transparencia correspondiente a la notificación para carga de obligaciones de transparencia OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE..*
- *Copia de oficio **69IPMA-TRANS/2019** turnado por la unidad de transparencia correspondiente a una revisión a las obligaciones de transparencia, notificando a las unidades administrativas los faltantes mencionadas.*

Es importante mencionar que dentro de las fracciones a las cuales está refiriendo el denunciante, se encuentran las fracciones XV, XXII, XXIII y L las cuales no son aplicables para esta Procuraduría Estatal de protección al medio Ambiente, por tal motivo, no se encontrará en los informes correspondientes."

Aunado a lo anterior, se cuenta con el correo electrónico de diecisiete de marzo de dos mil veinte, remitido por el Jefe de la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual adjunta, constancias de los Oficios 51/PMA-TRANS/2020, 52/PMA-TRANS/2020, 53/PMA-TRANS/2020, 54/PMA-TRANS/2020, 55/OMA-TRANS/2020, 56/PMA-TRANS/2020 y 57/PMA-TRANS/2020, todos de fecha doce de marzo del mismo año; y dirigidos a los ciudadanos Jefe del Departamento Administrativo, Consultora Ambiental, Encargada de Unidad de Género, Subprocuradora Jurídica, Jefe de Atención Ciudadana, Encargado de Recursos Materiales y Encargado del Órgano Interno de Control, respectivamente, todos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

De los oficios mencionados, se desprende en términos generales, que dicho titular, realizó una verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia con el objetivo de corroborar que la información cargada, correspondiente al artículo 15, fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, LI, LII, LIII y LIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, cumpliera con lo establecido por los

lineamientos aplicables, obteniendo como resultado diversas inconsistencias y observaciones, por lo que requirió que fueran atendidas por las áreas correspondientes en el ámbito de su competencia.

Sobre éste punto, y en lo que se refiere a la diligencia de verificación ordenada mediante acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte, cobra relevancia el criterio sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, consistente en reservarse la facultad de determinar en qué casos procederá la verificación atendiendo a las particularidades del caso.

Dicha postura, deviene de la interpretación funcional y teleológica del segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que literalmente estipula: "...El instituto podrá realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan...". Ello, en el sentido de que, acorde con la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,² el vocablo "podrá" no implica que sea potestativo para el receptor de la norma, proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que la autoridad no se encuentra obligada a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no.

Con apoyo en tal razonamiento, en la controversia en estudio se advierten los resultados de un procedimiento de verificación efectuado por autoridad competente; situación que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran, y por consiguiente, otorgarle a dicha diligencia, pleno valor legal e instrumental para la emisión del presente fallo.

El argumento vertido, es congruente con el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

² Tesis: 1a./J. 148/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 170455, Primera Sala, Tomo XXVII, Enero de 2008, Pag. 355, Jurisprudencia (Común) RECURSOS ORDINARIOS. EL EMPLEO DEL VOCABLO "PODRÁ" EN LA LEGISLACIÓN NO IMPLICA QUE SEA POTESTATIVO PARA LOS GOBERNADOS AGOTARLOS ANTES DE ACUDIR AL JUICIO DE AMPARO.

"Artículo 17...

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

Ahora bien, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIV, 12, 13 y 15 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, las obligaciones de transparencia, vinculan estrictamente al cumplimiento de difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio, información de interés público comprensible, de calidad, veraz, oportuna, confiable, y útil para la ciudadanía.

En ese sentido, para que se tengan por cumplidas las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados se debe atender a distintos criterios de contenido, actualización, confiabilidad y de formato, mismos que se encuentran desarrollados por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o en su caso, por los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz.

De esta manera el criterio de actualización, caracteriza a las obligaciones de transparencia como obligaciones de tracto sucesivo, es decir, son actos que se traducen en un hacer por parte del sujeto obligado, cuyos efectos no se consuman inmediatamente después de efectuarlos, sino que se desarrollan durante un número determinado de actuaciones subsecuentes, que en éste caso, están sujetos a una cierta periodicidad o temporalidad. Y que asociado con los criterios de contenido, no solo implica la publicación y actualización a tiempo de la información, sino que debe cumplir con los requisitos establecidos para su presentación.

En ese contexto, si bien el informe justificado comprende los oficios mediante los cuales cada una de las áreas que integran al sujeto obligado manifiestan dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes en el ámbito de

su competencia; también resulta, que derivado de la verificación llevada a cabo por el Titular de la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones, obtuvo determinadas observaciones que reflejan un incumplimiento a los establecido por los Lineamientos aplicables, lo que consecuentemente se traduce en un incumplimiento a las obligaciones denunciadas.

Al respecto, cabe destacar la temporalidad de la denuncia interpuesta y la verificación realizada por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pues la primera acción, el proceder del denunciante en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, obedece a una consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia previa; mientras que la segunda acción, la diligencia de verificación, data del doce de marzo de dos mil veinte, como consecuencia de la denuncia puesta en conocimiento.

Por tanto, no resulta suficiente justificación que mediante los oficios que integran el informe se argumente el cumplimiento de las obligaciones de transparencia denunciadas el veintiocho de febrero de dos mil veinte, si de la verificación realizada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en fecha doce de marzo del mismo año, con una notable posterioridad, se advirtieron determinadas observaciones que reflejaron un incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, al desatender los Lineamientos Técnicos y Generales establecidos para tal efecto.

Con base en lo anterior, ante la evidente insuficiencia del informe rendido por las áreas que integran el sujeto obligado, se acredita la falta de publicación y actualización de la información prevista por las fracciones II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, del artículo 15 de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, conforme a los Lineamientos Técnicos y Generales establecidos para tal efecto, acorde con las Observaciones de la Verificación realizada por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y puestas de conocimiento mediante los Oficios 51/PMA-TRANS/2020, 52/PMA-TRANS/2020, 53/PMA-TRANS/2020, 54/PMA-TRANS/2020, 55/OMA-TRANS/2020, 56/PMA-TRANS/2020 y 57/PMA-TRANS/2020, todos de fecha doce de marzo del mismo año. Por lo tanto, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligación de transparencia y como consecuencia requiérase al sujeto obligado su cumplimiento.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se ordena al sujeto obligado para que por medio de las áreas que lo integran, Jefe del Departamento Administrativo, Consultora Ambiental, Encargada de Unidad de Género, Subprocuradora Jurídica, Jefe de Atención Ciudadana, Encargado de Recursos Materiales y Encargado del Órgano Interno de Control, respectivamente, todos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, publiquen y actualicen la información correspondiente a las fracciones II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, del artículo 15 de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, conforme a los Lineamientos Técnicos y Generales establecidos para tal efecto, acorde con las Observaciones de la Verificación realizada por el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y puestas de conocimiento mediante los Oficios 51/PMA-TRANS/2020, 52/PMA-TRANS/2020, 53/PMA-TRANS/2020, 54/PMA-TRANS/2020, 55/OMA-TRANS/2020, 56/PMA-TRANS/2020 y 57/PMA-TRANS/2020, todos de fecha doce de marzo del mismo año.

Y toda vez, que el artículo 257, fracción VI de la ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, es el no actualizar la información correspondiente, en los plazos legales previsto, como en el presente asunto sucede; en uso de las atribuciones con que cuenta éste órgano colegiado para garantizar el cumplimiento de sus resoluciones, se determina sancionar la conducta con **APERIBIMIENTO**, de conformidad con el diverso artículo 258, fracción I, de la ley multicitada.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo deberá ser informado a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

De igual forma, se le apercibe que, para el caso de no dar cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá multa administrativa, así como una multa adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 258 de la ley local de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz, en virtud de las razones vertidas en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

TERCERO. Se impone a las áreas, del sujeto obligado, encargadas de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones II, III, IV, VIII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, de la Ley 875 de Transparencia la sanción consistente en **APERIBIMIENTO**. Se solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que en auxilio de las labores de esta autoridad se notifique personalmente la presente resolución a las áreas responsables en términos de las tablas de aplicabilidad emitidas por el Instituto anteriormente mencionada y remita de inmediato las constancias respectivas.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) se le impondrá multa administrativa, así como una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos